

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE  
GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE SOBRESCOBIO  
EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

**PRESIDENTE**

D. Marcelino Martínez Menéndez

**CONCEJALES**

D. Tensi Carmona Miyares

D. Vicente Barbón Fernández

**DISCULPARON SU AUSENCIA**

Ninguno.

**SECRETARIO**

D. Manuel Fernández Martínez

En Sobrescobio siendo las once horas del día treinta de Septiembre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Sobrescobio los señores que se indican al margen para celebrar sesión de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Presidio el Acto el Sr. Alcalde D. Marcelino Martínez Menéndez y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. Manuel Fernández Martínez.

**1º) LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 22 DE JULIO DE 2016.**

Dada cuenta del Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno en fecha 11/08/2016 se aprueba por Unanimidad de todos los presentes.

**2º) LICENCIAS URBANISTICAS.-**

Vista las solicitudes de Licencias de Urbanísticas recibidas en este Ayuntamiento.

Visto lo señalado en los informes técnicos y jurídicos reglamentarios, así como en su caso los sectoriales de otras administraciones, que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:



## A) LICENCIAS DE OBRAS MAYORES

### A.1 Aprobar las siguientes

Ninguna

### A.2 Denegar las siguientes

Ninguna

### A.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

## B) LICENCIAS DE OBRAS MENORES

### B.1 Aprobar las siguientes

1º) Solicitud presentada por **DOÑA AMÉRICA LEONOR GONZALEZ GONZALEZ** con NIF/CIF XXXXXX, y domicilio a efectos de notificación en XXXXXX para pintura de fachada de la vivienda sita en Campiellos, 52 con las siguientes condicionantes:

- *Se usarán en las fachadas los colores blanco y de la gama de los térreos*
- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

2º) Solicitud presentada por **DOÑA MELVA ARMAYOR LARIO** con NIF/CIF XXXXXX, y domicilio a efectos de notificación en XXXXXX para ensanche de camino existente dentro de la finca particular para facilitar el acceso de tractor a la finca, mediante pala mecánica en la parcela 11 del polígono 42, con las siguientes condicionantes:

- *Los escombros resultantes de las obras serán retirados a vertedero autorizado, quedando la vía pública en el mismo estado que se encontraba antes de realizar las obras*
- *Durante la ejecución de las obras se adoptarán las medidas de seguridad necesarias*

### B.2 Denegar las siguientes

Ninguna

### B.3 Enviar a la O.G.U las siguientes

Ninguna

## C) LICENCIAS DE USO Y PRIMERA OCUPACION

### C.1 Aprobar las siguientes

Ninguna



### 3º) PETICIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-

Vista las solicitudes de peticiones, autorizaciones y permisos recibidas en este Ayuntamiento.

Visto las solicitudes de actividades culturales, deportivas, educativas y de promoción del Asociacionismo recibidas en este Ayuntamiento.

Vista la solicitud de subvenciones y exenciones recibidas en este Ayuntamiento.

Vistos los informes que constan en cada expediente.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

#### APROBAR LAS SIGUIENTES

1º) Solicitud presentada por **D. ALBERTO BODE** con NIF/CIF XXXXX y domicilio a efecto de notificaciones en XXXXXXXX para la utilización los días 15 y 16 de Octubre de 2016 del Centro Cultural Vicente Álvarez, los vestuarios de las piscinas municipales y la carpa municipal con motivo a la III Edición de Sobrescobio Redes Trail, así como la utilización de los vestuarios el fin de semana anterior a la celebración, con los siguientes condicionantes:

- *No se podrá sobrepasar el aforo del local.*
- *Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.*
- *Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización solicitante*
- *La limpieza y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.*
- *Será competencia de los solicitantes el cumplimiento de la normativa vigente y de las medidas de seguridad exigidas, para la actividad a desarrollar, entendiendo este Ayuntamiento que cuenta con los correspondientes permisos administrativos exigibles para la actividad a desarrollar.*
- *Tasas: Exento al tratarse de una actuación pública, sin ánimo de lucro e impulsada por asociaciones locales.*

2º) Solicitud presentada por **LA ASOCIACION LA XAMOCA** con NIF/CIF G74024480 y domicilio a efecto de notificaciones en Campiellos, nº 142 para la utilización del Centro Cultural Vicente con motivo de la celebración del día del socio el día 26 de Noviembre de 2016, con los siguientes condicionantes:

- *No se podrá sobrepasar el aforo del local.*
- *Cualquier incidente o responsabilidad que se produzca durante el acto será de cuanta de la organización, para lo cual deberán contar con las correspondientes coberturas.*
- *Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización solicitante*
- *La limpieza y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.*
- *Será recuerda a los solicitantes el cumplimiento de la normativa vigente respecto a horarios y ruidos y de las medidas de seguridad exigidas, para la actividad a desarrollar.*



- *Tasas: Exento al tratarse de una actuación pública, sin ánimo de lucro e impulsada por asociaciones locales.*

3º) Solicitud presentada por **ASOCIACION DE MUJERES COYANES “EL TORREXON”** con NIF/CIF G74013475 y domicilio a efecto de notificaciones en La Salía nº 285 Soto de Agues, para la utilización del Centro Social de Soto de Agues los martes y jueves de 19:30 a 20:30 durante los meses de noviembre de 2016 a junio de 2017 (ambos inclusive) para clases de pilates, con los siguientes condicionantes:

- *No se podrá sobrepasar el aforo del local.*

- *El Ayuntamiento se exime de cualquier responsabilidad material o personal que como consecuencia de dicha actividad se pueda producir en personas o bienes, la cual será de cuenta de la organización o de quien imparte la actividad que deberá contar con las correspondientes coberturas, limitándose la entidad local a la cesión del local.*

- *Si se produjeran daños en el mobiliario o el inmueble, los gastos serán asumidos por la organización solicitante*

- *La limpieza y recogida de mobiliario correrá a cargo de los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.*

- *Tasas: Exento al tratarse de una actuación pública, sin ánimo de lucro e impulsada por asociaciones locales.*

4º) Solicitud presentada por **LA PEÑA MOTERA TURRUTAL** y domicilio a efecto de notificaciones en C/Los Palomares nº 8 3º C Laviana, para ocupar la plaza de Soto de Agues el día 24 de Septiembre con motivo de la concentración motera de Barredos en horario de 12:00 a 13:30 horas, con los siguientes condicionantes:

- *El Ayuntamiento se exime de cualquier responsabilidad material o personal que como consecuencia de dicha actividad se pueda producir en personas o bienes, la cual será de cuenta e la organización o del solicitante que deberá contar con las correspondientes coberturas.*

- *Si se produjeran daños en el mobiliario publico, los gastos serán asumidos por la organización solicitante*

- *Los solicitantes, que deberán dejar las instalaciones en el mismo estado en que se encontraron y en perfectas condiciones de uso, bajo apercibimiento de que en caso contrario, se les podrá denegar el uso de las instalaciones para futuras ocasiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir.*

- *Será competencia de los solicitantes el cumplimiento de la normativa vigente y de las medidas de seguridad exigidas, para la actividad a desarrollar, entendiendo este Ayuntamiento que cuenta con los correspondientes permisos administrativos exigibles para la actividad a desarrollar.*

- *Tasas: Exento al tratarse de una actuación pública, sin ánimo de lucro.*

## **DENEGAR LAS SIGUIENTES**

- *Ninguna.*



#### **4º) CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN DE LOS RECURSOS TURISTICOS DE SOTO DE AGUES Y LA LLOBERA DEL CAON.-**

**Visto** que por el Ayuntamiento de Sobrescobio se pretende realizar diversos trabajos de Señalización de Turística, en concreto la instalación de paneles informativos en el Parking de Soto de Agues y señalización Interpretativa en la Llobera del Caon, todo ello con el fin de crear un nuevo recurso que atraiga visitantes al municipio y potencie el sector servicios.

**Considerando** que por los servicios técnicos municipales se elaboró en su día la correspondiente Memoria valorada sobre las obras a realizar y el presupuesto de las mismas.

**Visto** que por Resolución de 1 de septiembre de 2016 del Ilmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Turismo recaída en Expte 2016/229930 se concedió para dichos trabajos una subvención por importe de 1.261,00 € al amparo de la convocatoria de subvenciones 2016 a Corporaciones Locales que convocó dicha Consejería, en concreto las señaladas en la Línea 2 Desarrollo Turístico y destinadas a Actividades de Interés Turístico.

**Considerando** los informes emitidos por el Secretario y el Interventor Municipal.

**Considerando** que según el informe del Secretario Municipal, por razón de la cuantía estamos ante un contrato de obras menor.

**Considerando** que este Ayuntamiento cuenta con consignación presupuestaria suficiente y que el órgano encargado por razón de la cuantía es el Alcalde, al no superar el límite del 10% de los recursos ordinarios.

**Considerando** los informes sectoriales que constan en el expediente.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO:** Aprobar la Memoria Valorada realizada por los servicios técnicos municipales para la instalación de paneles informativos en el Parking de Soto de Agues y señalización Interpretativa en la Llobera del Caon, con un presupuesto de 3.864,74 € IVA incluido.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto correspondiente derivado de la puesta en marcha del nuevo servicio con cargo a la partida 920.625

**TERCERO:** Autorizar la contratación de este proyecto, solicitando presupuesto a distintas empresas con capacidad para ejecutar los trabajos.

**CUARTO:** Dar cuenta a la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en relación con el Expte 2016/229930, a los efectos legales oportunos.

#### **5º) ESCRITO AL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES EN RELACION CON LA PRESENCIA DE GANADO SUELTO QUE OCASIONA DAÑOS Y SUCIEDAD EN INSTALACIONES PÚBLICA.-**

Visto que la existencia de ganado vacuno suelto esta produciendo en repetidas ocasiones daños en propiedades públicas y privadas de este Municipio.

Visto que se ha podido constatar a través de los crotales que dicho ganado pertenece a un Agente de Medio Natural del Parque Natural de Redes.

Vistas las denuncias interpuestas por este Ayuntamiento ante distintos organismos y fuerzas de orden público.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO:** Aprobar el siguiente escrito:





*Desde la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sobrescobio queremos poner en su conocimiento algunos hechos que se producen en nuestro concejo y que, consideramos, afectan a su Dirección General.*

*Desde hace mucho tiempo, en Sobrescobio es frecuente la presencia de ganado suelto, tanto vacuno como caballar, por las carreteras, algunos de los pueblos y zonas de pastos no permitidas en la ordenanza, así como por las inmediaciones del Centro de Recuperación de la Fauna y dentro del Área Recreativa del Vallau (recientemente acondicionada e inaugurada por esta Consejería)*

*Este hecho, aparte del evidente peligro que supone para los viandantes y vehículos, ocasiona numerosos desperfectos en los pueblos, fincas y pastos comunes, pero también en las instalaciones señaladas anteriormente y vinculadas con su departamento.*

*Pera la cuestión es todavía más grave si tenemos en cuenta que, al tomar la Guardia Civil la identificación de esos animales para elevar denuncia, resulta que la titularidad de los mismos corresponde a D. Belarmino Canella Barbón, vecino de este concejo y Agente del Medio Natural en el propio Parque de Redes. Es evidente, aparte del perjuicio material que ocasiona a su propia empresa, el daño a la imagen de la función que ejerce y, en definitiva, al organismo en general.*

*Esperamos que lo expuesto sea tenido en consideración y, en lo que le compete, se adopten las medidas oportunas que corrijan esta lamentable situación.*

*Igualmente, quedamos a su disposición para todo aquello que estime conveniente.*

SEGUNDO: Remitir copia de lo acordado al Sr. Director General de Recursos Naturales del Principado de Asturias D. Manuel Calvo Temprano a los efectos oportunos.

## **6º) ESCRITO DE DOÑA LUISA MARIA ZAPICO BLANCO PARA REVISAR EL EXPEDIENTE DE RUINA DE CUADRA EN CAMPIELLOS 134 PROMOVIDO POR ELLA MISMA.-**

**Visto** que con fecha 19 de Septiembre y número de registro 1402/16 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de Doña Luisa Maria Zapico Blanco solicitando revisar el expediente de ruina de cuadra en Campiellos nº 135-136 promovido por la solicitante y cuyos propietarios son Asunción Torre Fdez y Arnold Moolenaar.

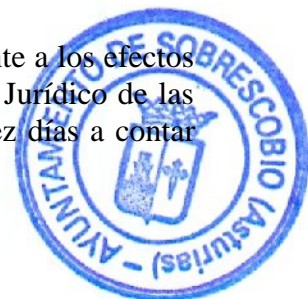
**Visto** que el solicitante tiene acreditado un interés legítimo y directo en expediente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/99, de 13 de Enero por estar ubicada dicha empresa en los terrenos donde se ubicará el susodicho polígono.

**Visto** que en dicho expediente no consta ninguno los supuestos en que el artículo 37.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas restringe el acceso de particulares a documentos públicos y se cumple lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

**Primero.-** Autorizar que se le exponga a Doña Luisa Maria Zapico Blanco el expediente de ruina de cuadra sita en el número 134 de Campiellos, del que ella fue promotora a través de una denuncia.

**Segundo.-** El plazo en que dicho expediente estará a disposición del solicitante a los efectos señalados en el artículo 37.8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será de diez días a contar



del siguiente al recibo de la presente, en días laborables y horario de Oficina (de 10 a 14 horas) en las dependencias municipales.

**Tercero.-** Dar cuenta de esta Resolución al interesado a los efectos legales oportunos.

## **7º) SOLICITUDES DE OBRAS EN MONTE DE UTILIDAD PUBLICA ART. 53 DE LA LEY DE MONTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.-**

**Visto** las solicitudes y peticiones que tuvieron entrada en este Ayuntamiento para realizar obras y actividades en Montes de Utilidad Pública del Concejo.

**Visto** lo establecido en el artículo 53.1 de la Ley 3/2004 de Montes del Principado de Asturias.

A la vista de lo anterior y de conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 se acuerda por Unanimidad de los presentes:

**Primero:** Informar favorablemente la petición de D. Ayuntamiento de Sobrescobio con CIF P3306700 J para reponer una antena de comunicaciones que se derrumbo y sustituirla por otra nueva, así como instalar una caseta de 1mx1m anexa para alojar y proteger los equipos de comunicaciones, todo ello en el Pico Rozon en las inmediaciones de Campiellos en terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública Comillera, al estar de acuerdo con los usos tradicionales del Monte y no afectar a terrenos públicos.

**Segundo:** Informar favorablemente la petición de D. Carmen Rodríguez Armada con NIF 11.406.090 E para limpieza de maleza alrededor de una cuadra de su propiedad sita en el paraje de la Secuesta en terrenos pertenecientes al Monte de Utilidad Pública Comillera al estar de acuerdo con los usos tradicionales del Monte.

**Tercero:** Remitir copia del acuerdo al Servicio de Montes de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos para poder continuar el expediente.

## **8º) OFICIO DE LA CONSEJERIA DE FOMENTO, ORD DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE EN RELACION CON EL ESCRITO PRESENTADO ANTE LA MISMA POR DOÑA MARIA BEGOÑA ARMAJOR FERNANDEZ SOLICITANDO LA DEVOLUCION DE LOS TERRENOS OCUPADOS TEMPORALMENTE DURANTE LAS OBRAS DEL AREA INDUSTRIAL DE COMILLERA.-**

**Visto** que con fecha 4 de Agosto de 2016 y número de registro 1232/16 tiene entrada en este Ayuntamiento escrito de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente dando traslado de la solicitud recibida en la misma, procedente de Doña Begoña Armajor Fernández en representación de la entidad mercantil Área de Servicio El Alba S.A., en la cual pide la devolución de terrenos propiedad de dicha mercantil, ocupados temporalmente durante la ejecución de los trabajos del Área Industrial de Comillera y según indica no han sido liberados y devueltos.

**Visto** que el Plan Parcial del Área Industrial de Comillera así como el Proyecto de Expropiación en él contenido fueron redactados, previo el correspondiente convenio con este Ayuntamiento, por SOGEPSA y aprobado por la Cuota en su sesión de fecha 22 de diciembre de 2009 y 14 de octubre de 2010 respectivamente.

**Visto** que el Plan Parcial fue recurrido ante los Tribunales por la entidad Área de Servicio el Alba S.A. llegando al Tribunal Supremo, el cual finalmente declaró la legalidad del mismo.



**Visto** que la entidad Área de Servicio El Alba S.A. fue incluida en la relación de propietarios y bienes a expropiar, al precisarse la ocupación tanto de manera definitiva como temporal, de parte de su propiedad, colindante con el futuro polígono.

**Visto** que la construcción del Área Industrial de Comillera fue adjudicado por este Ayuntamiento a la empresa Tragsa S.A. y que los trabajos finalizaron en 27/09/2013, dejando las instalaciones listas para servir a los fines previstos y sin que a dicha fecha se mantuviera ninguna ocupación temporal de las necesarias para la ejecución de las obras.

**Visto** que la Certificación Administrativa del Plan Parcial del Área Industrial de Comillera fue aprobada por la CUOTA en su sesión de fecha 13 de septiembre de 2011.

**Visto** que actualmente todos los terrenos sobre los que se asienta el Área Industrial de Comillera son propiedad del Ayuntamiento de Sobrescobio y así consta en el Registro de la Propiedad y el Catastro Inmobiliario.

**Visto** que efectuada una revisión se constata que no se mantiene ninguna ocupación temporal y que todos los terrenos que ocupa la superficie del Área Industrial de Comillera es de propiedad municipal.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 esta Junta de Gobierno acuerda por Unanimidad de los presentes:

**Primero.-** Informar que no se ha constado que dentro del perímetro del Área Industrial de Comillera existan terrenos ajenos a este uso que no sean de propiedad pública y en concreto, que pertenezcan al Área de Servicio el Alba ni a ningún otro particular.

**Segundo.-** Que según los datos que constan tanto en este Ayuntamiento, en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario indican que todos los terrenos sobre los que se asienta el Área Industrial de Comillera son de propiedad municipal.

**Tercero.-** Dar cuenta de este acuerdo a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a los efectos legales oportunos.

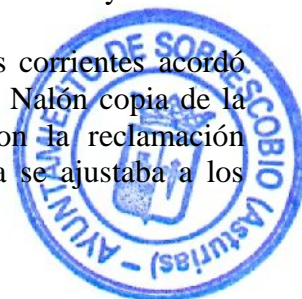
## **9º) RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL AL AYUNTAMIENTO PRESENTADO POR D. LAUREANO DIAZ PELAEZ POR EL PERJUICIO ECONOMICO DERIVADO DE LA ANULACION DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SOTO DE AGUES Y LA ADECUACION DEL INMUEBLE A LAS NUEVAS ALINEACIONES.-**

Visto que D. Laureano Díaz Peláez con NIF/CIF XXXXXXXX, obtuvo licencia urbanística de este Ayuntamiento de fecha 25/03/2010 para construcción de Vivienda Unifamiliar en Soto de Agues, la cual fue declarada no ajustada a derecho por el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 2 de Oviedo a resultas de la demanda presentada por D. Ricardo González Suárez.

Visto que por acuerdo de esta Junta de Gobierno 18/03/2016 se anuló la licencia anterior y se requirió al propietario para que restaurase la legalidad urbanística y ajustase la construcción a las nuevas alineaciones, para lo cual se presenta nuevo proyecto suscrito por técnico competente con un presupuesto de Ejecución material de 42.995,00 €

Visto que esta anulación de la licencia urbanística, según indicó el solicitante en su escrito, le ha supuesto un coste económico, al tener que modificar el proyecto inicial y demoler parte de las obras ejecutadas, todo lo cual se detalla en informe técnico y económico suscrito por el arquitecto autor del proyecto que adjunta al escrito y que ascendió a cinco mil quinientos noventa y un Euros con treinta y cuatro céntimos de Euro (5.591,34).

Visto que esta Junta de Gobierno en acuerdo de fecha 9 de Junio de los corrientes acordó remitir a la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad del Valle del Nalón copia de la documentación técnica presentada por el promotor del expediente junto con la reclamación patrimonial, para que se emitiera informara sobre si lo expuesto en la misma se ajustaba a los





hechos y estaba conforme con los precios de mercado.

Vistos los informes favorables emitidos por la Oficina de Gestión Urbanística.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Aprobar una indemnización a D. Laureano Díaz Peláez con NIF/CIF 10443740S **por importe de** cinco mil quinientos noventa y un Euros con treinta y cuatro céntimos de Euro (5.591,34 ) en concepto de responsabilidad patrimonial por los perjuicios derivados de la anulación de la licencia urbanística de fecha 25/03/2010 que se le concedió para construcción de Vivienda Unifamiliar en Soto de Agues, la cual fue declarada no ajustada a derecho por el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 de Oviedo a resultas de la demanda presentada por D. Ricardo González Suárez.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del expediente, al considerar acreditado el daño, al seguro de responsabilidad patrimonial que este Ayuntamiento tiene suscrito con la Empresa ALLIANZ solicitando la cobertura de la indemnización a abonar amparo de la póliza de responsabilidad patrimonial que este Ayuntamiento tiene suscrito con dicha empresa.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y al promotor del expediente a los efectos legales oportunos.

#### **10º) AYUDAS NO PRODUCTIVAS DEL GRUPO DESARROLLO RURAL ALTO NALON EN 2016.-**

Visto que por Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas recogidas en la submedida M19.2 del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020 “Desarrollo de las operaciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo” de los Grupos de Acción Local en el período 2014-2020.

Visto que por Resolución de 28 de septiembre de 2016 de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales se aprueba la convocatoria de ayudas públicas del GDR Alto Nalón.

Visto que entre las ayudas y subvenciones contempladas en la convocatoria se prevé una línea de ayudas no productivas destinadas a Ayuntamientos.

Visto que este Ayuntamiento precisa adquirir una caldera para dotar de suministro de agua caliente a los vestuarios de las piscinas municipales y de la cancha polideportiva.

Visto que la instalación de una nueva caldera requiere además del propio suministro la construcción de una caseta de calderas donde ubicar la misma.

De conformidad con la delegación de las competencias realizadas a esta Junta de Gobierno por Resolución de Alcaldía de fecha 10/07/2015 y por acuerdo de Pleno de fecha 2 de Julio de 2015 SE ACUERDA por Unanimidad de los presentes:

**PRIMERO.-** Solicitar al Grupo de Desarrollo Rural Alto Nalón una subvención no productiva al amparo de la convocatoria de ayudas 2016 para la instalación de una caldera en las piscinas municipales de Rioseco.

**SEGUNDO.-** Solicitar presupuesto a tres empresas suministradoras para una nueva caldera con su correspondiente depósito e instalaciones complementarias, de acuerdo con las características técnicas que indiquen los técnicos municipales.

**TERCERO.-** Que por los servicios técnicos municipales se redacte un documento base con las características que debe reunir el edificio para su posterior contratación y Habilitar al Sr. Alcalde para contratar la asistencia técnica para la redacción por técnico competente de una Memoria Valorada del edificio para Sala de Calderas de las Piscinas Municipales, siguiendo las directrices señaladas por los técnicos municipales.



Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde Presidente se procedió a levantar la sesión a las doce horas y diez minutos, de todo lo cual doy fe.

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**

